

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CIFRAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE CORRESPONDEN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL EJERCICIO 2019.**

**ANTECEDENTES**

- I En sesión solemne celebrada en fecha 1 de noviembre de 2017, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral<sup>1</sup> quedó formalmente instalado, dando inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para la renovación de la Gubernatura y Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, al Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme a lo dispuesto por el artículo 169, párrafo segundo del Código número 577Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.<sup>2</sup>
- II El 1 de julio de 2018, se llevó a cabo la jornada del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- III Con fecha 6 de agosto de 2018, se recibió en la Presidencia del Consejo General, el oficio número **INE/VRFE-VER/2586/2018**, signado por el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, a través del cual remite el estadístico del padrón electoral y lista nominal desagregado por Distrito local, municipio, sección, localidad y manzana, con fecha de corte al 31 de julio de 2018.
- IV En sesión extraordinaria de fecha 29 de agosto de 2018, el Consejo General por Acuerdo identificado con la clave **OPLEV/CG220/2018**, determinó las cifras del financiamiento público que corresponden a las organizaciones políticas para el ejercicio 2019.

---

<sup>1</sup> En adelante OPLE.

<sup>2</sup> En lo sucesivo Código Electoral.

- V** En sesión extraordinaria de fecha 17 de octubre de 2018, el Consejo General por Acuerdo identificado con la clave **OPLEV/CG229/2018**, efectuó el cómputo de la circunscripción plurinominal, la declaración de validez de la elección y la asignación de Diputaciones por el principio de representación proporcional para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- VI** En sesión extraordinaria de fecha 12 de septiembre de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Dictamen identificado con la clave **INE/CG1301/2018**, relativo a la pérdida de registro del partido político nacional denominado Nueva Alianza, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el primero de julio de dos mil dieciocho.
- VII** En sesión extraordinaria de misma fecha, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Dictamen identificado con la clave **INE/CG1302/2018**, relativo a la pérdida de registro del partido político nacional denominado Encuentro Social, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el primero de julio de dos mil dieciocho.
- VIII** Por Acuerdo de fecha 4 de octubre de 2018, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, admitió el Recurso de Apelación radicado bajo el número de expediente **SUP-RAP-383/2018**, promovido por la representación del Partido Encuentro Social, en contra del Dictamen identificado con la clave **INE/CG1302/2018**, emitido por el **INE**.
- IX** En términos de lo dispuesto por el artículo 117, fracción VI del Código Electoral para el Estado de Veracruz en vigor, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos realizar las actividades inherentes al ejercicio de las prerrogativas a que tienen derecho las coaliciones y organizaciones políticas, es por ello, que elaboró el estudio del cálculo de la distribución del

financiamiento público para los partidos políticos que corresponde al ejercicio 2019, mismo que pone a consideración de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

- X En sesión extraordinaria de fecha 10 de diciembre de 2018, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, por Acuerdo identificado con la clave **A54/OPLEV/CPMP-10-12-18**, aprobó la propuesta del estudio del cálculo de la distribución del financiamiento público que corresponde a los partidos políticos para el ejercicio 2019, mismo que sometió a consideración del Consejo General del OPLE.
  
- XI En sesión extraordinaria de fecha 12 de diciembre de 2018, el Consejo General, analizó y discutió la propuesta del estudio del cálculo de las cifras de distribución del financiamiento público que corresponde a las organizaciones políticas para el ejercicio 2019 elaborado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117, fracción III; 132, fracción I; 133, párrafo segundo y 135, fracción V del Código Electoral.

En virtud de los antecedentes referidos y de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- 1 El Instituto Nacional Electoral<sup>3</sup> y los OPL's desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima

---

<sup>3</sup> En lo subsecuente INE.

publicidad y objetividad. Así lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>4</sup>; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>5</sup>, 2, párrafo tercero y 99 segundo párrafo del Código Electoral.

- 2 El OPLE tiene las atribuciones que para los Organismos Públicos Locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en el artículo 98 de la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.<sup>6</sup>
- 3 La autoridad administrativa electoral del Estado de Veracruz se denomina Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz conforme a los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, base IV, inciso C de la Constitución Federal; 66 Apartado A de la Constitución Local y artículo 1, tercer párrafo del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral<sup>7</sup>.
- 4 Este Organismo Electoral para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta con el Consejo General como Órgano Superior de Dirección, cuya naturaleza jurídica y atribuciones se establecen en los artículos 101, fracción I, 102 y 108 del Código Electoral.
- 5 El OPLE garantizará los derechos y el acceso a las prerrogativas de las organizaciones políticas, en el ámbito de su competencia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, fracción V, Apartado C, numeral 1, de la

---

<sup>4</sup> En adelante Constitución Federal.

<sup>5</sup> En lo sucesivo LGIPE.

<sup>6</sup> En lo subsecuente Constitución Local.

<sup>7</sup> En adelante, Reglamento Interior.

Constitución Federal; 9, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos<sup>8</sup>; y 100 fracción II del Código Electoral.

- 6 Es atribución de los consejeros electorales, presidir, integrar las Comisiones que determine el Consejo y participar con derecho a voz y voto en sus reuniones; en términos del artículo 7 incisos g) y h) del Reglamento Interior del OPLE, el mismo ordenamiento reglamentario establece en el artículo 30 que para el ejercicio de las atribuciones del Código y los acuerdos del Consejo, corresponde a los titulares de las direcciones ejecutivas, entre otras, fungir como secretarios técnicos en las comisiones permanentes, especiales y temporales.
- 7 En esa tesitura el artículo 134 del Código Electoral, en sus párrafos cuarto y quinto señala, que las Comisiones deberán presentar por conducto de su presidente, de manera oportuna al Consejo General del OPLE un informe o proyecto de dictamen de los asuntos que se les encomienden, para que se emita la resolución respectiva, y que el Presidente del Consejo General deberá recibir oportunamente el proyecto para ser incluido en el orden del día correspondiente.
- 8 La Constitución Federal en sus artículos 41, Bases I y II y 116, Base IV, inciso g), en relación con el artículo 50 del Código Electoral, establece que los partidos políticos son entidades de interés público, cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, así como organización de ciudadanos, haciendo posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

En esa tesitura, la ley establece que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con los elementos para llevar a cabo sus actividades, los derechos,

---

<sup>8</sup> En adelante, LGPP.

obligaciones y prerrogativas que les correspondan, al igual que las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los privados; asimismo, establecen que el financiamiento público para los partidos políticos, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico.

En cumplimiento de los fundamentos establecidos con antelación, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, elaboró el estudio del cálculo de la distribución del financiamiento público que corresponde a los partidos políticos, previa la aplicación de la fórmula que establece el artículo 50 del Código Electoral.

En ese tenor, en términos de lo que establecen los artículos 51 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, concatenado con lo que establece el 52 de la Ley General de Partidos Políticos, para que un partido político cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido cuando menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección inmediata anterior.

En razón de lo antes expuesto y de acuerdo al contenido del Acuerdo identificado con la clave **OPLV/CG229/2018**, a través del cual se efectuó el cómputo de la circunscripción plurinominal en el proceso electoral local ordinario 2017-2018, se observa que los partidos políticos nacionales denominados: Del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y Encuentro Social, no alcanzaron el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección inmediata anterior, tal como a continuación se detalla:

Estadística estatal elección de diputaciones MR			
Partido Político	Votos (número)	(Votos letra)	Porcentaje
	983,803	Novecientos ochenta y tres mil ochocientos tres.	27.08%
	470,161	Cuatrocientos setenta mil ciento sesenta y uno.	12.94%
	204,545	Doscientos cuatro mil quinientos cuarenta y cinco.	5.63%
	133,031	Ciento treinta y tres mil treinta y uno.	3.66%
	88,474	Ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro.	2.44%
	101,643	Ciento un mil seiscientos cuarenta y tres.	2.80%
	77,300	Setenta y siete mil trescientos.	2.13%
	1,513,205	Un millón quinientos trece mil doscientos cinco.	41.65%
	58,314	Cincuenta y ocho mil trescientos catorce.	1.61%
<b>C.I.</b>	2,778	Dos mil setecientos setenta y ocho.	0.08%
<b>Total</b>	<b>3,633,254</b>	<b>Tres millones seiscientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y cuatro.</b>	<b>100%</b>

De la tabla que antecede se aprecia que los partidos políticos denominados: Del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y Encuentro Social, no alcanzaron no alcanzan el umbral del 3% del porcentaje que establece el artículo 51 del Código Electoral para obtener recursos públicos locales.

El artículo 19 párrafos 4 y 7 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave reconoce el derecho de los partidos políticos que conserven su registro después de cada elección, de recibir financiamiento público, al tiempo que reproduce la condición para la conservación del mismo,

consistente en obtener al menos el 3% de la votación válida emitida en las elecciones para la renovación del Ejecutivo o Legislativo estatal.

En razón de lo anterior, es claro que aquellos partidos políticos que no obtuvieron el 3% de la votación válida emitida en la elección de Diputaciones celebrada el 1 de julio del año en curso, no tienen derecho a que se les ministre financiamiento público bajo ninguna modalidad, por tanto, los partidos políticos nacionales del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y Encuentro Social, al no haber obtenido al menos el 3% de la votación válida emitida en la elección de diputaciones en el proceso electoral local ordinario 2017-2018, no tienen derecho a percibir financiamiento público bajo ninguna modalidad.

A mayor abundamiento respecto de lo antes señalado, es importante señalar que mediante Acuerdos identificados con la clave **INE/CG1301/2018** e **INE/CG1302/2018**, el Consejo General del INE determinó la pérdida de registro de los partidos políticos nacionales Nueva Alianza y Encuentro Social, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el primero de julio de dos mil dieciocho.

Lo anterior sin perjuicio de que la declaratoria de pérdida de registro del Partido Encuentro Social se encuentre *sub judice*, pues independientemente del sentido de la resolución que eventualmente dicte la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, es evidente que conforme a los resultados definitivos de la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa correspondientes al proceso electoral 2017-2018, el Partido Encuentro Social no cumple con la condición suspensiva para acceder al financiamiento público local, de haber obtenido el 3% de la votación válida emitida en la elección referida.



- 9 En relación con lo expuesto en el considerando precedente, con fundamento en lo estipulado por el artículo 41, Base II, inciso a) de la Constitución; 51 y 52 de la LGPP; numeral 50, punto A, fracción I, del Código Electoral, el monto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, a la fecha de corte de 31 del mes de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
  
- 10 De conformidad con los datos proporcionados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores mediante oficio **INE/VRFE-VER/2586/2018** del seis de agosto de dos mil dieciocho, el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, con corte al día treinta y uno de julio del año en curso, ascendió a un total del 5,819,286 (cinco millones ochocientos diecinueve mil doscientos ochenta y seis) ciudadanas y ciudadanos.
  
- 11 Asimismo, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía calculó el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización para el año dos mil dieciocho en \$80.60 (ochenta pesos con sesenta centavos en M.N.).

En ese sentido, en términos de lo que establece el artículo 50, punto A, fracción I, del Código Electoral, el 65% del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización para el año 2018, equivale a \$52.39 (cincuenta y dos pesos con treinta y nueve centavos en M.N.).

Por tanto, al multiplicar el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral con fecha de corte del 31 de julio de 2018, esto es 5,819,286 (cinco millones ochocientos diecinueve mil doscientos ochenta y seis) por el 65% del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización para 2018 y que equivale a \$52.39 (cincuenta y dos pesos con treinta y nueve centavos en M.N.), da como resultado un financiamiento público anual por concepto de actividades

ordinarias permanentes para el año dos mil diecinueve de \$304,872,394 (trescientos cuatro millones ochocientos setenta y dos mil trescientos noventa y cuatro pesos M.N.), como se detalla en el cuadro siguiente:

Unidad de medida y actualización	65 % de la unidad de medida y actualización	Ciudadanía inscrita en el Padrón electoral	Monto total del financiamiento público ordinario
A	B (65% * A / 100)	C	D (B * C)
80.60	52.39	5,819,286	<b>\$304,872,394</b>

En términos de lo antes expuesto, de acuerdo con lo que dispone el numeral 50, punto A, fracción I, del Código Electoral, el monto anual del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos, corresponde a:

<b>Monto total del financiamiento público ordinario</b>
D (B * C)
<b>\$304,872,394</b>

- 12** Aunado a lo anterior, corresponde a los partidos políticos, financiamiento público para actividades específicas, que son las relativas a la educación y capacitación política, la investigación socioeconómica y política así como para sus tareas editoriales, se otorgará el equivalente al 3% del monto total del financiamiento público que corresponda para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y su distribución será el 30% de forma igualitaria y el 70% proporcional, de conformidad con lo establecido en el artículo 50, apartado C del Código Electoral, en ese tenor el monto anual de financiamiento para actividades específicas corresponde a:

<b>Monto total del financiamiento público para actividades específicas equivalente al 3% del monto anual de financiamiento público para actividades ordinarias</b>
<b>\$9,146,172</b>

- 13** El artículo 45, fracción III de nuestro Código Electoral, dispone que una de las prerrogativas de los partidos políticos es gozar de manera gratuita de las franquicias postales en términos de lo dispuesto por los artículos 187, 188 y 189 de la LGIPE, que establecen que los partidos políticos dentro del financiamiento público tendrán derecho como prerrogativa a las franquicias postales y telegráficas.

Aunado a lo antes expuesto y fundado, el propio artículo 188, numeral 1, inciso c) establece la forma de otorgar la prerrogativa de franquicias postales y, que en ningún caso se ministrará directamente a los partidos los recursos destinados a dicha prerrogativa.

Con fundamento en lo anteriormente señalado, el Organismo Público Local Electoral deberá considerar en su presupuesto anual relativo al ejercicio 2019, la partida destinada a cubrir el costo de la franquicia postal a que tienen derecho los partidos políticos.

Para realizar el cálculo del importe de la partida de franquicias postales en términos de lo que dispone el artículo 188, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, en año no electoral el monto total será el equivalente al dos por ciento del financiamiento público para actividades ordinarias, el cual corresponde a la siguiente cantidad:






Monto del financiamiento público ordinario:	\$304,872,394
Porcentaje Anual 2%	\$6,097,448

- 14** En términos de lo dispuesto por el artículo 40, fracción XII, del Código Electoral, para el año 2019, se propone otorgar una aportación por un monto de \$12,507,865.00 (doce millones quinientos siete mil ochocientos sesenta y cinco pesos, 00/100 MN) anuales para la representación de cada uno de los partidos políticos, a efecto de cubrir la actividad que desarrollan en la representación de los intereses de los partidos políticos.
- 15** En razón de los fundamentos de hecho y de derecho expuestos con antelación, por Acuerdo identificado con la clave **OPLEV/CG220/2018**, este Consejo General del OPLE determinó los montos de financiamiento público que corresponde a los partidos políticos para el ejercicio 2019, como es:






Resumen de la Determinación del Financiamiento Público 2019 Partidos Políticos		
Concepto	Total Anual	Ministración Mensual
<b>I.- Financiamiento Público Partidos Políticos</b>	<b>Anual</b>	<b>Mensual</b>
Para Actividades Ordinarias	304,872,394	25,406,033
Actividades Específicas	9,146,172	762,181
<b>Total</b>	<b>314,018,565</b>	<b>26,168,214</b>
<b>II.- Franquicias Postales Partidos Políticos</b>	<b>Anual</b>	<b>Mensual</b>
Franquicias Postales	6,097,448	508,121
<b>Total</b>	<b>6,097,448</b>	<b>508,121</b>
<b>III.- Representaciones De Los Partidos Políticos</b>	<b>Anual</b>	
Representantes De Partidos Políticos	12,507,865	
<b>Total</b>	<b>12,507,865</b>	
<b>Total</b>	<b>332,623,878</b>	

- 16** En términos de lo que disponen los artículos 50 y 51 del Código Electoral y de acuerdo a los argumentos expuestos en el considerando número 7 del presente Acuerdo, en el que se estableció que los partidos políticos nacionales del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y Encuentro Social, al no






haber obtenido al menos el 3% de la votación válida emitida en la elección de diputaciones en el proceso electoral local ordinario 2017-2018, no tienen derecho a percibir financiamiento público bajo ninguna modalidad, se realiza la distribución del financiamiento público entre los partidos políticos que si cumplen con el umbral del porcentaje establecido en el artículo 51 del ordenamiento en consulta, tal como a continuación se detalla:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES						
Partidos Políticos	Porcentaje de votación estatal en la elección de Diputados inmediata anterior	Distribución igualitaria (30%)	Distribución proporcional (70%)	Monto total del Financiamiento público ordinario	Ministración mensual (enero-diciembre)	
 Partido Acción Nacional	29.77%	\$18,292,344	\$63,531,093	\$ 81,823,437	\$ 6,818,620	
 Partido Revolucionario Institucional	14.23%	\$18,292,344	\$30,361,609	\$ 48,653,953	\$ 4,054,496	
 Partido de la Revolución Democrática	6.19%	\$18,292,344	\$13,208,912	\$ 31,501,256	\$ 2,625,105	
 Partido Verde Ecologista de México	4.03%	\$18,292,344	\$8,590,749	\$ 26,883,093	\$ 2,240,258	
 Morena	45.79%	\$18,292,344	\$97,718,311	\$ 116,010,655	\$ 9,667,555	
<b>TOTALES</b>	<b>100%</b>	<b>\$ 91,461,718</b>	<b>\$213,410,675</b>	<b>\$ 304,872,394</b>	<b>\$ 25,406,033</b>	

Nota: Los porcentajes están expresados con dos decimales, el cálculo se realiza con el total de decimales que arroja la fórmula, los importes están representados sin centavos, redondeados de acuerdo a las reglas establecidas para ello.

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS						
Partidos Políticos		Porcentaje de votación estatal en la elección de Diputación inmediata anterior	Distribución igualitaria (30%)	Distribución proporcional (70%)	Monto total del Financiamiento público para Actividades Específicas	Ministración mensual (enero-diciembre)
	Partido Acción Nacional	29.77%	\$ 548,770	\$ 1,905,933	\$ 2,454,703	\$ 204,559
	Partido Revolucionario Institucional	14.23%	\$ 548,770	\$ 910,848	\$ 1,459,619	\$ 121,635
	Partido de la Revolución Democrática	6.19%	\$ 548,770	\$ 396,267	\$ 945,038	\$ 78,753
	Partido Verde Ecologista de México	4.03%	\$ 548,770	\$ 257,722	\$ 806,493	\$ 67,208
	Morena	45.79%	\$ 548,770	\$ 2,931,549	\$ 3,480,320	\$ 290,027
<b>TOTALES</b>		<b>100%</b>	<b>\$ 2,743,852</b>	<b>\$ 6,402,320</b>	<b>\$ 9,146,172</b>	<b>\$ 762,181</b>

En ese sentido, el monto total del financiamiento público integral para actividades ordinarias y específicas, debe ser entregado al organismo directivo estatal facultado por los partidos políticos a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en ministraciones mensuales, conforme al calendario presupuestal que se aprueba cada año, de acuerdo con los artículos 50, Apartado A, fracción III, Apartado D y 117 fracción III del Código Electoral, como a continuación se observa:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2019							
PARTIDOS POLÍTICOS		ACTIVIDADES ORDINARIAS	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TOTAL ANUAL	MINISTRACIÓN MENSUAL		TOTAL MENSUAL
		Anual	Anual		Actividades ordinarias permanentes	Actividades específicas	
	Partido Acción Nacional	\$ 81,823,437	\$2,454,703	\$84,278,140	\$ 6,818,620	\$204,559	\$ 7,023,178
	Partido Revolucionario Institucional	\$ 48,653,953	\$1,459,619	\$50,113,572	\$ 4,054,496	\$121,635	\$ 4,176,131
	Partido de la Revolución Democrática	\$ 31,501,256	\$945,038	\$32,446,294	\$ 2,625,105	\$78,753	\$ 2,703,858
	Partido Verde Ecologista de México	\$ 26,883,093	\$806,493	\$27,689,586	\$ 2,240,258	\$67,208	\$ 2,307,465
	Morena	\$116,010,655	\$3,480,320	\$119,490,975	\$ 9,667,555	\$290,027	\$ 9,957,581
<b>TOTALES</b>		<b>\$304,872,394</b>	<b>\$9,146,172</b>	<b>\$314,018,565</b>	<b>\$ 25,406,033</b>	<b>\$762,181</b>	<b>\$ 26,168,214</b>

- 17 Atendiendo a los considerandos expuestos con antelación, se presenta la propuesta del cálculo de las cifras de la distribución del financiamiento público que corresponde a los partidos políticos para el ejercicio 2019, como es:

Resumen de la Determinación del Financiamiento Público 2019 Partidos Políticos		
Concepto	Total Anual	Ministración Mensual
<b>I.- Financiamiento Público Partidos Políticos</b>	<b>Anual</b>	<b>Mensual</b>
Para Actividades Ordinarias	304,872,394	25,406,033
Actividades Específicas	9,146,172	762,181
<b>Total</b>	<b>314,018,565</b>	<b>26,168,214</b>
<b>II.- Franquicias Postales Partidos Políticos</b>	<b>Anual</b>	<b>Mensual</b>
Franquicias Postales	6,097,448	508,121
<b>Total</b>	<b>6,097,448</b>	<b>508,121</b>
<b>III.- Representaciones De Los Partidos Políticos</b>	<b>Anual</b>	
Representaciones De Partidos Políticos	12,507,865	

Resumen de la Determinación del Financiamiento Público 2019 Partidos Políticos		
Concepto	Total Anual	Ministración Mensual
<i>Total</i>	12,507,865	
<i>Total</i>	332,623,878	

- 18** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que, este órgano colegiado en observancia a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del Instituto, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II, 41, Base I y II; 116, Base IV, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 187, 188, 393, 420 y 421 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 51, 52, 69, 70 y 71 de la Ley General de Partidos Políticos; 19, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 11, 28, 45, fracciones II y III, 50, 51, 99, 101; 108, 169, 299, 300 y 303, párrafo segundo del Código número 577 Electoral del Estado de Veracruz; 2 y 158 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4 del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban las cifras de la distribución del financiamiento público que corresponde a los partidos políticos para el ejercicio 2019, tal como se detalla en la siguiente tabla:

Resumen de la Determinación del Financiamiento Público 2019 Partidos Políticos		
Concepto	Total Anual	Ministración Mensual
<b>I.- Financiamiento Público Partidos Políticos</b>	<b>Anual</b>	<b>Mensual</b>
Para Actividades Ordinarias	304,872,394	25,406,033
Actividades Específicas	9,146,172	762,181
<b>Total</b>	<b>314,018,565</b>	<b>26,168,214</b>
<b>II.- Franquicias Postales Partidos Políticos</b>	<b>Anual</b>	<b>Mensual</b>
Franquicias Postales	6,097,448	508,121
<b>Total</b>	<b>6,097,448</b>	<b>508,121</b>
<b>III.- Representaciones De Los Partidos Políticos</b>	<b>Anual</b>	
Representantes De Partidos Políticos	12,507,865	
<b>Total</b>	<b>12,507,865</b>	
<b>Total</b>	<b>332,623,878</b>	

**SEGUNDO.** Se aprueba el estudio del cálculo de la distribución del financiamiento público que corresponde a los partidos políticos para el ejercicio 2019, elaborado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Comuníquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Veracruz.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el doce de diciembre de dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las consejeras y los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda; Tania Celina Vásquez Muñoz; Juan Manuel Vásquez Barajas; Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escadón, y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA**

**HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE**